



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 28 de diciembre de 2023

Edición No. 8.417

## GABINETE

<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria del Interior (e)
<b>HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA</b>	Secretaria General (e)
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>BETTY CECILIA HORTA MIRANDA</b>	Secretaria de Educación (e)
<b>JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO</b>	Secretaria de Infraestructura (e)
<b>IVÁN DARÍO MARÍN RAMÍREZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico (e)
<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)
<b>SEBASTIÁN DAVID ARBOLEDA CRUZ</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>IVÁN DARÍO MARÍN RAMÍREZ</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>NAYARA VARGAS LESACA</b>	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto
<b>JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ</b>	Jefe Oficina de Control Interno (e)

**DENIS RANGEL LOZANO**  
Gobernadora del Departamento del Magdalena (e)



Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

## CONTENIDO

1. **ORDENANZA NÚMERO 163 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**
2. **DECRETO NÚMERO 552 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023 “ POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**
3. **DECRETO NÚMERO 554 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023 “ POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU DESARROLLO”**
4. **DECRETO NÚMERO 555 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023 “ POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**



ORDENANZA No. 163

P.O # 101/23

( 26 DIC 2023 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 de la Ley 617 de 2000, el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena Ordenanza 013 de 1997

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$14,781,711,370.89)**, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
03 - 1	INGRESOS	14,781,711,370.89
03 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,497,000,000.00
03 - 1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	11,497,000,000.00
03 - 1.1.01.02.300.19 - 09	Estampilla Refundación Universidad del Magdalena	5,835,000,000.00
03 - 1.1.01.02.300.44 - 11	Estampillas pro Hospitales Universitarios	5,662,000,000.00
03 - 1.2.12	RETIROS FONPET	2.958.028.881.89
03 - 1.2.12.01	PARA EL PAGO DE BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES.	2.958.028.881.89
03 - 1.2.12.09 - 120	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	2.958.028.881.89
<b>TOTAL ADICION NIVEL CENTRAL</b>		<b>14,455,028,881.89</b>
08	INDEPORTES - MAGDALENA	326.682.489.00
08- 1	INGRESOS	326.682.489.00
08 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	326.682.489.00
08 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	326.682.489.00
<b>TOTAL ADICION INDEPORTES</b>		<b>326.682.489.00</b>
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>14,781,711,370.89</b>



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 163

P.O # 101/23

26 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de CATORECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$14,781,711,370.89), así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
03	GASTOS	14,781,711,370.89
03 - 02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14,455,028,881.89
03 - 02 - 1.3.4.1.16 - 09	Participaciones en Estampillas	5,835,000,000.00
03 - 02 - 1.3.4.1.16 - 11	Participaciones en Estampillas	5,662,000,000.00
03 - 2 - 1.3.7.2.1.2 - 120	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2.958.028.881.89
08	INDEPORTES - MAGDALENA	326.682.489.00
08 - 2 -	GASTOS	326.682.489.00
08 - 2 - 1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	326.682.489.00
08 - 2 - 1.3.5	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	326.682.489.00
08 - 2 - 1.3.5.9	A OTRAS A ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	326.682.489.00
08 - 2 - 1.3.5.9.54.1 - 02	General- A Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales	326.682.489.00
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>14,781,711,370.89</b>

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA  
Presidente

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.  
Secretario General





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 163

( 26 DIC 2023 )

P.O. # 101/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

  
JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.  
Secretario General

#### SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 163 de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaría del Interior  
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo

Revisó:  Sebastián Cruz Arboleada – Jefe Oficina Asesora Jurídica



DECRETO No. 552 DE 27 DIC 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"**

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023, la Ordenanza 163 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: "Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular".

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 "Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023".

Que mediante Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza citada anteriormente.

Que la Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza No. 163 del 26 diciembre de 2023, autorizó "La realización de adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Gastos del Departamento del Magdalena de la vigencia 2023" en base a las siguientes precisiones

Que revisada la Ejecución de Ingresos, al 22 de noviembre de 2023, los recaudos de la Estampilla Refundación Universidad del Magdalena y Estampillas Pro Hospitales Universitarios y Impuesto al Consumo de Licores - Componente Especifico - Nacional superaron la estimación presupuestal de toda la anualidad.

Que la Profesional Especializado encargado del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certifica que la proyección de los mayores recaudos la cual se realizó tomando como base el promedio mensual de los recaudos aumentando en un 15%, teniendo en cuenta la ejecución de los proyectos de infraestructura, para realizar los giros de noviembre y diciembre de 2023, así:

NOMBRE	ING DEFINITIVO	RECAUDO 31 OCT. 2023	PROYECTADO A 31 DIC 23	VALOR A ADICIONAR
Estampilla Refundación Universidad del Magdalena	21,817,380,163	21,480,339,508	27,315,339,508	5,835,000,000
Estampillas Pro Hospitales Universitarios	21,068,871,603	21,118,073,157	26,780,073,157	5,662,000,000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodeimagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



@gobiernodeimagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





DECRETO No. Nº 552 DE 27 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

NOMBRE	ING DEFINITIVO	RECAUDO 31 OCT. 2023	PROYECTADO A 31 DIC 23	VALOR A ADICIONAR
Impuesto al Consumo de Licores - Componente Específico - Nacional	582,828,832	816,706,222	1,143,388,711	326,682,489

Que revisada la Ejecución de Ingresos a 29 de noviembre de 2023, los recaudos por concepto para el pago de obligaciones pensionales corrientes FONPET superaron la estimación presupuestal de toda la anualidad en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$3.263.685.185.80).

Que según certificación expedida por la fiduciaria del Occidente el día 28 de noviembre de 2023, encargada del manejo de los recursos del departamento el saldo del fondo denominado Mesadas Pensionales Desahorro Fonpet, ascienden a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$6.221.714.067.69).

NOMBRE RUBRO	SALDO EJECUCION PRESUPUESTAL MAYOR VALOR RECAUDADO - 29 NOV - 2023	SALDO DEL FONDO FONPET. FIDUCIARIA 28 NOV	VALOR ADICIONAR
Para el Pago de Obligaciones Pensionales Corrientes	\$3.263.685.185.80	\$6.221.714.067.69	\$2.958.028.881.89

Que de acuerdo con el detalle de los ingresos anteriormente expuestos se requieren realizar adiciones, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, para cada unidad ejecutora y de acuerdo al destino legal de los recursos, así:

UNIDAD EJECUTORA	SECCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	14.455.028.881,89
03 - 3 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.455.028.881,89
08	INDEPORTE - MAGDALENA	326.682.489,00
08 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	326.682.489,00

Que en virtud a lo anterior,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de CATORECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$14,781,711,370.89), así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
-----------------------------	-------------	-------



DECRETO No. 552 DE 27 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 20

03	ADMINISTRACION CENTRAL	14,455,028,881.89
03 - 1	INGRESOS	14,455,028,881.89
03 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,497,000,000.00
03 - 1.1.01.01	IMPUESTOS INDIRECTOS	11,497,000,000.00
03 - 1.1.01.02.300.19 - 09	Estampilla Refundación Universidad del Magdalena	5,835,000,000.00
03 - 1.1.01.02.300.44 - 11	Estampillas pro Hospitales Universitarios	5,662,000,000.00
03 - 1.2.12	RETIROS FONPET	2,958.028.881.89
03 - 1.2.12.01	PARA EL PAGO DE BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES.	2,958.028.881.89
03 - 1.2.12.09 - 120	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	2,958.028.881.89
08	INDEPORTES - MAGDALENA	326.682.489.00
08 - 1	INGRESOS	326.682.489.00
08 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	326.682.489.00
08 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	326.682.489.00
TOTAL ADICION INDEPORTES		326.682.489.00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		14,781,711,370.89

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de CATORECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$14,781,711,370.89), así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	14,455,028,881.89
03 - 02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14,455,028,881.89
03 - 02 - 1.3.4.1.16 - 09	Participaciones en Estampillas	5,835,000,000.00
03 - 02 - 1.3.4.1.16 - 11	Participaciones en Estampillas	5,662,000,000.00
03 - 2 - 1.3.7.2.1.2 - 120	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2,958.028.881.89
08	INDEPORTES - MAGDALENA	326.682.489.00
08 - 2 -	GASTOS	326.682.489.00
08 - 2 - 1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	326.682.489.00
08 - 2 - 1.3.5	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	326.682.489.00
08 - 2 - 1.3.5.9	A OTRAS A ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	326.682.489.00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO No. 552 DE 27 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO  
GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 20

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
08 - 2 - 1.3.5.9.54.1 - 02	General- A Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales	326.682.489.00
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>14,781,711,370.89</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 27 DIC 2023

**DENIS RANGEL LOZANO**

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior  
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO N° 554 DE 27 DIC 2023

100-20

**"Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023 y se establece el procedimiento para su Desarrollo".**

**LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 850 de 2003, Ley 872 de 2003 y Ley 1757 de 2015, Ley 2200 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 3, 40, 103 y 270, el derecho a la participación de la ciudadanía en el control al poder político y la vigilancia de la gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*, pudiendo, entre otras acciones, convocar a audiencias públicas.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de rendición de cuentas, tiene su base legal en Ley 489 de 1998, normatividad que en su artículo 33 establece que: *"Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad (...)".*

Que la rendición de cuentas constituye un deber para el gobernante y un derecho para el ciudadano, convirtiéndose a la vez, en un escenario de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad que permite informar respecto de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y en términos generales, sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en un periodo determinado.

Que la Administración del Departamento del Magdalena valora la rendición de cuentas a la comunidad como un compromiso permanente y un mecanismo para fomentar el diálogo y propiciar la participación de la población en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas a través de distintos canales de interlocución

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO N° Nº 554 DE 27 DIC 2023 100-20

**"Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023 y se establece el procedimiento para su Desarrollo".**

para socializar los planes acciones y avances de gestión, así como para responder a las solicitudes de la ciudadanía.

Que en el Capítulo atinente a la rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva, la Ley 1757 de 2015 estableció en su artículo 50 que: "Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, estableció el diseño e implementación de una estrategia de rendición pública de cuentas a través de plataformas digitales y espacios de encuentro con la ciudadanía y demás actores territoriales, boletines, periódicos, vallas y medios de comunicación, emisoras comunitarias y agencias de noticias de alcance regional y nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria.** Convóquese a la comunidad en general, Consejos Comunitarios, Cabildos Indígenas, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, colectivos, grupos y organizaciones sociales, gremios, servidores públicos de la Gobernación del Magdalena y entidades descentralizadas, universidades públicas y privadas; a los organismos de control, autoridades locales, medios de comunicación, y en general a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2023, que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2023, a partir de las 4:30 p.m., en el Camellón de la Bahía del Distrito de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Metodología.** Se dispone como metodología para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la presentación del Informe de Gestión del periodo 2020- 2023 y de los anuncios de los proyectos que continúan en ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por parte del Gobernador del Departamento, los Secretarios de Despacho y los Gerentes o Directores de los entes descentralizados del Departamento. Además, se convocará a otros funcionarios de entidades como Empresas Sociales del Estado e Instituciones Educativas Departamentales, realizando la amplia difusión por diversas piezas comunicativas.

**ARTÍCULO TERCERO: Publicidad.** Ordénese a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar un amplio despliegue publicitario e informativo sobre la organización, metodología y materialización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Administración Departamental vigencia 2023

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO N° 554 DE 27 DIC 2023

"Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023 y se establece el procedimiento para su Desarrollo".

100-20

**ARTÍCULO CUARTO: Divulgación.** El informe de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2020-2023 de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, será publicado en la página web oficial, <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/>, en la sección Transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

27 DIC 2023

DENIS RANGEL LOZANO.

Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre y cargo:	Firma
Proyectó:	Jader Alfonso Martínez López – Jefe Oficina Control Interno (E)	
Revisó:	Emma Cecilia Peñate Aragón- jefe Oficina Talento Humano	
Revisó:	Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Externo.	
Revisó:	Sebastián Arboleda Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Iván Darío Marín Ramírez – Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!**



DECRETO No. Nº 555 DE 28 DIC 2023

100 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consignadas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, los artículos 72 y 73 de la Ordenanza 013 de 1997, los artículos 2.8.1.5.1., 2.8.1.5.2. y 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015, Decreto 510 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: “Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996, establece: Corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación. Además, este mismo artículo preceptúa que en la preparación de este Decreto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Nacional observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración del Congreso.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31)

Que, en concordancia con la norma nacional, el Artículo 72 de la Ordenanza 013 de 1997, constitutiva del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Magdalena establece: (...) Corresponde al Gobernador dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento (...).

Que el artículo 73 de la Ordenanza precitada dispone que el Decreto de Liquidación del Presupuesto contendrá un anexo en lo correspondiente a gastos e incluirá el detalle del presupuesto para la vigencia fiscal respectiva.

CP  
SAC  
1

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023**

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Que los artículos 2.8.1.5.1., 2.8.1.5.2. y 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda Pública reafirma la naturaleza y contenido del Decreto de Liquidación del Presupuesto anual, lo cual es aplicable a las entidades territoriales en lo pertinente.

Que en materia de clasificación presupuestal se consideró lo establecido por Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resoluciones Nos. 1355 y 2323 de 2020, 0401 y 3438 de 2021, 2372 de 2022 y 2662 de 2023; mediante la cual se establecen y actualizan los Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

Que con fecha día 21 de noviembre del 2023, el Diputado Ponente Alex Velásquez Alzamora notificó a la Doctora Denis Rangel Lozano Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena que el Proyecto de Ordenanza No 094 “Por la cual se establece el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”, no surtió Primer Debate en la Comisión por falta de quorum”.

Que el Artículo 63 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, Ordenanza 13 de 1997, establece:

*(...) Cuando la Asamblea Departamental no apruebe el proyecto de presupuesto dentro del término establecido en este estatuto, el Gobernador pondrá en vigencia mediante decreto el proyecto por el oportunamente presentado, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Asamblea durante los dos primeros debates (...)”subrayado fuera del texto.*

Que con arreglo a las normas que regulan la materia, la Gobernadora (E) expidió el Decreto No. 510 del 29 de noviembre de 2023, “Por medio del cual se del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”, tomando como base el Proyecto de Presupuesto oportunamente presentado a la Asamblea Departamental, exceptuando los artículos que son de competencia exclusiva e indelegable del Órgano colegiado de elección popular.

Que el estimativo de los Ingresos y Rentas del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 asciende a la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673).**

OK

SM AP  
2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS <sup>100</sup> Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL <sup>20</sup> DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Que las autorizaciones máximas de gasto adoptadas por el presente Decreto para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 serán en la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673).**

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSO DE CAPITAL

Artículo 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO PRESUPUESTO 2024	% VARIACIÓN
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEL MAGDALENA	0	60,700,006	0.0%
INGRESOS CORRIENTES	0	60,700,006	0.0%
Ingresos No Tributarios	0	40,700,004	0.0%
RECURSOS DE CAPITAL	0	20,000,002	0.0%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	485,882,215,724	523,634,314,043	7.8%
INGRESOS CORRIENTES	441,828,108,404	480,498,677,958	8.8%
Ingresos Tributarios	243,543,982,349	263,325,922,098	8.1%
Ingresos No Tributarios	198,284,126,055	217,172,755,859	9.5%
RECURSOS DE CAPITAL	44,054,107,320	43,135,636,085	-2.1%
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	0	413,561,828	0.0%



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 555 DE 28 DIC 2023

100  
20

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO PRESUPUESTO 2024	% VARIACIÓN
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>413,561,828</b>	<b>0.0%</b>
Ingresos Tributarios	0	413,103,981	0.0%
Ingresos No Tributarios	0	457,848	0.0%
<b>FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>4,347,000,000</b>	<b>0.0%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>4,347,000,000</b>	<b>0.0%</b>
Ingresos Tributarios	0	4,342,187,507	0.0%
Ingresos No Tributarios	0	4,812,493	0.0%
<b>SECTOR EDUCACION DEPARTAMENTAL</b>	<b>755,851,975,152</b>	<b>905,438,388,373</b>	<b>19.8%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>755,851,975,152</b>	<b>905,438,388,373</b>	<b>19.8%</b>
Ingresos No Tributarios	755,851,975,152	905,438,388,373	19.8%
<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - INDEPORTES</b>	<b>7,980,718,970</b>	<b>6,016,961,909</b>	<b>-24.6%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7,980,718,970</b>	<b>6,016,961,909</b>	<b>-24.6%</b>
Ingresos Tributarios	7,980,718,970	6,016,961,909	-24.6%
<b>FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL</b>	<b>80,858,071,639</b>	<b>98,743,513,513</b>	<b>22.1%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>80,798,071,639</b>	<b>98,683,513,513</b>	<b>22.1%</b>
Ingresos Tributarios	41,499,615,459	45,241,181,933	9.0%
Ingresos No Tributarios	39,298,456,180	53,442,331,580	36.0%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>60,000,000</b>	<b>60,000,000</b>	<b>0.0%</b>
<b>TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1,330,572,981,485</b>	<b>1,538,654,439,673</b>	<b>15.6%</b>

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

**Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES:** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2024, la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil**

AL

4  
4

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO 2024	% VARIACIÓN
<b>GASTOS TOTALES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>7,109,493,452</b>	<b>8,217,293,440</b>	<b>15.6%</b>
<b>GASTOS TOTALES CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL</b>	<b>5,571,798,169</b>	<b>5,978,806,314</b>	<b>7.3%</b>
<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEL MAGDALENA</b>	<b>0</b>	<b>60,700,006</b>	<b>0.0%</b>
<b>GASTOS TOTALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>435,694,710,954</b>	<b>465,206,289,301</b>	<b>6.8%</b>
FUNCIONAMIENTO	196,715,205,913	215,259,099,066	9.4%
INVERSIÓN	238,979,505,041	249,947,190,235	4.6%
<b>GASTOS TOTALES FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO</b>	<b>0</b>	<b>413,561,828</b>	<b>0.0%</b>
INVERSIÓN	0	413,561,828	0.0%
<b>GASTOS TOTALES FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>4,347,000,000</b>	<b>0.0%</b>
INVERSIÓN	0	4,347,000,000	0.0%
<b>GASTOS TOTALES SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>41,208,500,221</b>	<b>45,730,419,515</b>	<b>11.0%</b>
CAPITAL	14,399,359,852	13,158,878,336	-8.6%
INTERESES	12,362,394,781	17,044,552,694	37.9%
FONDO DE CONTINGENCIAS	14,446,745,588	15,526,988,485	7.5%
<b>GASTOS TOTALES EDUCACION DEPARTAMENTAL</b>	<b>755,851,975,152</b>	<b>905,438,388,373</b>	<b>19.8%</b>
FUNCIONAMIENTO	12,161,520,960	15,693,919,417	29.0%
INVERSIÓN	743,690,454,192	889,744,468,956	19.6%
<b>GASTOS TOTALES INDEPORTES</b>	<b>4,278,431,898</b>	<b>4,518,467,383</b>	<b>5.6%</b>
FUNCIONAMIENTO	3,352,860,130	4,143,843,751	23.6%
INVERSIÓN	925,571,768	374,623,632	-59.5%
<b>GASTOS TOTALES FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL</b>	<b>80,858,071,639</b>	<b>98,743,513,513</b>	<b>22.1%</b>

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

100 20

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO 2024	% VARIACIÓN
FUNCIONAMIENTO	11,682,104,412	14,263,589,848	22.1%
INVERSIÓN	69,175,967,227	84,479,923,665	22.1%
<b>TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2023</b>	<b>1,330,572,981,485</b>	<b>1,538,654,439,673</b>	<b>15.6%</b>

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### DEFINICIÓN

Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, durante la vigencia fiscal 2024, se deberán aplicar las disposiciones del Estatuto de Presupuesto Departamental contenido en la Ordenanza No.013 de 1997 y, en lo no contemplado en ella, por lo establecido en las Leyes, Decretos Ley, Decretos Reglamentarios, jurisprudencia y demás normas vigentes que regulan las disposiciones presupuestales de las entidades territoriales.

##### I. CAMPO DE APLICACION

**Artículo 3.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas, para las unidades ejecutoras, dependencias y ordenadores del gasto.

Los Fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan el destino de esos recursos y las dependencias o secciones del presupuesto a las cuales pertenecen.

**Parágrafo:** Unidad Ejecutora es la dependencia responsable de la ejecución del presupuesto a través de un ordenador del gasto, ya sea Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Gerente o Director Administrativo, delegado por el Gobernador.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la *CP* *GIN*

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodeimagdalen

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobiernodeimagdalen

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Resoluciones Nos. 1355 y 2323 de 2020, 0401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022; mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. El Departamento del Magdalena, para la vigencia 2024, continuará la aplicación del CCPET en todas las etapas del Ciclo Presupuestal, en cada una de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento y demás entidades descentralizadas cobijadas.

## II. DE LOS INGRESOS

**Artículo 5.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final a través del Decreto de Liquidación del Presupuesto conforme a los artículos 72 y 73 de la Ordenanza 013 de 1997, los Artículos 2.8.1.5.1. y 2.8.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.

**Parágrafo 1.-** Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de Tesorería del Departamento.

**Parágrafo 2.-** Dado que el saldo de las acreencias incorporadas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento se encuentra debidamente provisionadas, las rentas reorientadas en el escenario financiero del Acuerdo programado hasta diciembre del 2023, recobrarán su destino legal correspondiente con las normas aplicables para la vigencia 2024.

**Artículo 6.** Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo, no obstante, la administración departamental dará cumplimiento a los principios de economía y eficiencia.

**Artículo 7.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**Parágrafo:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. ~~555~~ DE ~~28 DIC 2023~~

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

**Artículo 8.** El Departamento y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.600 de 2013 y demás normas concordantes, previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

### III. DE LOS EGRESOS

**Artículo 9.** La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ley 819 de 2003).

**Artículo 10.** Los gastos están conformados por las erogaciones que requiere la administración departamental para su funcionamiento, atención del servicio de la deuda pública, costos de la operación comercial y la inversión, de conformidad a las normas legales vigentes que regulen la materia.

**Artículo 11.** Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estas erogaciones. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean comprometidos a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y de ejecución de los contratos.

**Artículo 12.** Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

**Artículo 13.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 555 DE 28 DIC 2023

100  
20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

**Artículo 14.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023, por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

**Artículo 15.** Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un Certificado de Viabilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en el que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Para esto se deberá anexar:

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta

**Artículo 16.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal respectiva que indique la capacidad del departamento para atender el nuevo gasto y en ningún caso podrá superar los límites de gastos establecidos por la Ley 617/2000 para la categoría presupuestal que corresponda al Departamento.

**Artículo 17.** Los pagos por concepto de indemnizaciones de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la ley 617 de 2000.

**Artículo 18.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el presupuesto general del departamento y se regirán por el Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 19.** Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del presupuesto de la vigencia 2024, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

**Artículo 20.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

autorizadas en el presupuesto general del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**Artículo 21.** En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 60% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2024. En concordancia al Parágrafo 4º del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2024, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Magdalena para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y la proyección de población del DANE.

**Artículo 22.** La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento, o quien haga sus veces. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces. La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

**Artículo 23.** El Gobierno Departamental, en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.

**Artículo 24.** Las transferencias que debe realizar la administración departamental a la Contraloría General del Magdalena, así como al sector descentralizado, se efectuará de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

**Artículo 25.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento, establecido por el Decreto 412 de 2018, la Resolución 3832 de 2019 y la Resolución 2372 de 2022.

**Artículo 26.** Para los gastos con recursos del Sistema General de Participaciones se tendrán en cuenta todos los documentos CONPES, instructivos y lineamientos impartidos por el gobierno nacional, a través de sus diferentes dependencias.

BL

SN

10





DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 27.** La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2023 y las cuentas por pagar, se configurarán de acuerdo con la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda. En todo caso, estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor y/o secretaria sectorial y/o jefe de oficina correspondiente, quien debe presentar la justificación para su establecimiento.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

Las reservas serán constituidas por el ordenador del gasto, y las cuentas por pagar por el tesorero (a) de cada órgano.

**Artículo 28.** Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras en el evento que tengan delegación.

**Artículo 29.** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, expiran sin excepción, sin embargo, si existiesen compromisos, éstos se afectaran como Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas- en el año 2024. En lo que respecta al manejo de las reservas presupuestales, éstas se constituirán únicamente para los casos específicos que determine la ley.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 30.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicio en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Magdalena deberá incluir en los

*Handwritten mark*

*Handwritten initials and number*

11



DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

100 20

presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

**Artículo 31.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizado a 31 de diciembre el año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

**Artículo 32.** En la vigencia fiscal 2024 se expedirán certificados de disponibilidad y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Secretaría de Hacienda.

#### VI. DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 33.** El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y los objetos de gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se clasificará adecuadamente; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas legales vigentes, y conforme al presupuesto aprobado.

**Artículo 34.** La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación al Jefe de la Oficina de Tesorería, responsable de su gestión de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador y/o secretaria sectorial de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 35.** Será responsabilidad de la Oficina de Tesorería del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

**Artículo 36.** Prelación del gasto. En el evento de finalización del Acuerdo el Departamento mantendrá la prelación a los gastos contemplada el numeral 7º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, así:

- a) Mesadas pensionales
- b) Servicios personales

Q

12





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 555 DE 28 DIC 2023

100  
20

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

- c) Transferencias de nómina
- d) Gastos generales (Adquisición de bienes y servicios)
- e) Otras transferencias
- f) Intereses de deuda
- g) Amortizaciones de deuda
- h) Financiación del déficit de vigencias anteriores
- i) Inversión

**Artículo 37.** Fondo de contingencias: Mientras esté vigente el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mantendrá dentro del Presupuesto de Gastos la cuenta denominada "Fondo de Contingencias", el cual se alimentará con el 10% de los ingresos corrientes de libre de destinación y estará destinado para el cumplimiento de los fallos judiciales en firme. Una vez concluido el Acuerdo se seguirá provisionando el fondo de la misma forma y para el mismo objeto de gasto entre tanto se reglamenta con base en la Ley 489 de 1998 y la Ley 1955 de 2019.

**Artículo 38.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, de Ordenanza o Acuerdo que ordene gastos u ordene la creación de entidades descentralizadas, o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**Artículo 39.** La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo del impacto que eventualmente se pueda generar sobre los límites del gasto establecidos por la Ley 617 de 2000, por el trámite de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación específica de los ingresos del Departamento.

**Parágrafo:** Con el fin de asegurar la viabilidad fiscal del Departamento a mediano plazo, durante el primer semestre del año 2024 la Secretaría de Hacienda presentará un análisis del impacto fiscal y sostenibilidad de los entes descentralizados creados durante los últimos 5 años, para determinar su continuidad.

**Artículo 40.** La Secretaría de Hacienda Departamental de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará, mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, codificación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con los previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437

*OR*

*fm 13*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.417  
28 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. Nº 555 DE 28 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

100 20

de 2011 –“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo de los Contenciosos Administrativos”. Será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales.

Deberá, además, hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal y conforme al presupuesto aprobado en armonía con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.

**Artículo 41.** La Secretaría de Hacienda efectuará todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores u omisiones al momento de cargar en el Sistema de Información Financiera el Decreto de Liquidación o sus modificaciones.

**Artículo 42.** Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- que se generen por parte del Área Funcional de Presupuesto, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre, fecha a partir de la cual serán cancelados automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos.

**Artículo 43.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

**Artículo 44.** Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2023, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.







DECRETO No. № 555 DE 28 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

100 20 =

**Artículo 45.** Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 46.** Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Oficina Asesora de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento BPID.

**Artículo 47.** Las órdenes de pago presentadas al Área Funcional de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por el Gobernador, o los delegados mediante Acto Administrativo para tal efecto.

**Artículo 48.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la Reservas Presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá cancelar por el mecanismo de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo al objeto de gasto que corresponda ordenar el pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en el término del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la cause que genere el pago configure como hechos cumplidos.

**Artículo 49.** Los derechos que se causen por concepto de papelería, formas continuas, formularios de declaración, y servicios asociados al suministro de facturación, servicios de sistematización y/o automatización de procesos y procedimientos administrativos y papel de seguridad, en lo relacionado con impuestos departamentales y otros conceptos, serán determinados anualmente por la administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda tomando como referencia la Unidad de Valor Tributario (UVT) vigente para la anualidad.

15



DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

**Artículo 50.** Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto con certificado de viabilidad del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Magdalena – BPID, expedido por la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 51.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

**Artículo 52.** El Jefe de la Oficina Asesora de Contratación se abstendrá de iniciar y/o dar continuidad a cualquier trámite de procesos contractuales cuando no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia. En todo caso, deberá verificar con el Área Funcional de Presupuesto la vigencia y valor del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 53.** De conformidad con la legislación aplicable, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional- Decreto 111 de 1996 y el artículo 37 de la Ordenanza 13 de 1997, la Administración Departamental podrá gestionar y contratar créditos una vez autorizados por la Asamblea Departamental.

**Artículo 54.** El Presupuesto de Gastos de las secciones correspondientes a la Asamblea Departamental y a la Contraloría departamental se ejecutarán con cargo a la transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales; recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

**Artículo 55.** Los traslados y créditos adicionales en el Presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata la Ley 617 de 2000, en especial sus artículos 8 y 9.

**Artículo 56.** En concordancia con el Artículo 119, numeral 49 de la Ley 2200 de 2022, se autoriza al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

16







DECRETO No. 555 DE 28 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

**Artículo 57.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

**VI. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRESUPUESTALES Y DE SANEAMIENTO FISCAL**

**Artículo 58.** Todas las normas legales vigentes y las que entren en vigor durante el año 2024, que sean aplicables a las entidades territoriales se les debe dar cumplimiento para lo cual el Gobierno Departamental efectuará los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

**Artículo 59.** Vigencia. El Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, CUMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 28 DIC 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la señora Gobernadora (E).